



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El INFTEC N° D000022-2025- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, con expediente N° 04-ARE/AUT-CP-2025-004, mediante el cual recomienda otorgar la autorización para el establecimiento de Centros de Propagación de Especies Ornamentales de Flora Silvestre, a favor de empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. con RUC N° 20170072465, teniendo como representante legal al señor Oscar Enrique Champion Hau identificado con DNI 49657845 y dirección en calle Jacinto Ibáñez 315 oficina A-105, distrito Arequipa , provincia y departamento de Arequipa. Expediente SGD 2025-0024255.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestales y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar normas y establecer lo procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI;

Que, el artículo 90° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento para la Gestión Forestal), establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, ARFFS), otorga autorizaciones para el establecimiento de los centros de propagación por un plazo de hasta por cinco (5) años de vigencia, las cuales son: a) Viveros para especies ornamentales y b) Laboratorio de cultivo in vitro;

Que, entiéndase como centro de propagación a la instalación donde se realiza la propagación de especímenes mediante técnicas de propagación vegetativa o de cultivo in vitro, esto conforme lo señalado en los “Lineamientos para autorizar el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2015-SERFOR-DE;

Que, artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, señala que los títulos habilitantes emitidos, tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, el numeral 16 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece requisitos para permisos Autorización para el establecimiento de centros de propagación los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, para autorización de centros de propagación (vivero y/o laboratorio de cultivo in vitro) de especies ornamentales de flora silvestre, según formato, b) Formato de información básica;

Que, en la lista de procedimientos administrativos ratificados por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, correspondiente al del SERFOR, en el N° 74 se encuentra la autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Que, el numeral 6.3 del punto VI de los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flores y/o fauna silvestre, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°166-2015-SERFOR-DE, son requisitos para el otorgamiento de autorización para el establecimiento de centro de propagación los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente (Anexo 02); b) Formato de Información básica y c) certificado de antecedentes penales (actualmente simplificado con Declaración Jurada);

Que, mediante Informe Técnico N° D00089-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFSDPR, de fecha 23 de abril del 2021, se absuelve las consultas sobre vigencia de los actos administrativos y títulos habilitantes comprendidos en los procedimientos administrativos ratificados por Análisis de Calidad Regulatoria (se muestra la lista de procedimientos administrativos con vigencia indeterminada; Información proporcionada por la Oficina de Política y Racionalización sobre el Análisis de Calidad Regulatoria);

Que, corresponde indicar que la presente autorización se encuentra sujeto a fiscalización posterior por parte de esta Administración Técnica, conforme lo establece el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que la información remitida por el administrado tiene calidad de Declaración Jurada;

Que, el Expediente Técnico presentado por el solicitante, cumple con el Formato de Evaluación del Expediente y la inspección ocular realizada, cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.2 del análisis del INFTEC N° D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, como son: la Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente; el Formato de Información Básica. Además, se levantó coordenadas UTM de la ubicación del centro de propagación con nombre Vivero de Mina Cerro Verde, el DNI del titular, y la dirección la cual es Asentamiento Minero Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, el giro del centro es la propagación de especies ornamentales.

Que, el INFTEC N° D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, concluye que
I) Se concluye que es procedente el otorgamiento de Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre, con código N° 04- ARE/AUT-

CP-2025-004 solicitado por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A. con RUC N° 20170072465 representada por el señor Oscar Enrique Champion Hau identificado con DNI 49657845 y con dirección del centro de propagación en Asentamiento Minero Cerro Verde, antigua Panamericana Sur S/N, vía AR 115, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado el 02 de setiembre del 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a favor de Empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A. con RUC N° 20170072465 representada por el señor Oscar Enrique Champion Hau identificado con DNI 49657845 y dirección en Asentamiento Minero Cerro Verde, antigua Panamericana Sur S/N, vía AR 115, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa

ARTICULO 2°.- OTORGAR a favor de la Empresa a Sociedad Minera Cerro Verde S.A. con RUC N° 20170072465 representada por el señor Oscar Enrique Champion Hau identificado con DNI 49657845 y dirección en Asentamiento Minero Cerro Verde, antigua Panamericana Sur S/N, vía AR 115, distrito Uchumayo provincia y departamento de Arequipa, el Establecimiento de Centros de Propagación de Especies Ornamentales de Flora Silvestre, por un periodo de vigencia indeterminada, salvo por el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto la autorización, conforme al artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al administrado en el domicilio que se tiene registrado en autos, así como mediante los siguientes medios electrónicos habilitados para tal efecto, a fin de garantizar su conocimiento oportuno y para los fines pertinentes:

- Correo institucional: ochampio@fmi.com
- Correo del representante legal: ebustama@fmi.com
- Teléfono fijo: (054) 381515
- Teléfono celular: 956 547 473

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR al titular de la Autorización, a cumplir con las obligaciones establecidos en los artículos 91, 92, 94 y 95 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, “Reglamento para la Gestión Forestal” y en el numeral 6.5 del punto 6 de los Lineamientos para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N°166-2015SERFOR-DE.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Arequipa
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR